


RECURSO DE REVISIÓN**Sujeto obligado: Congreso del Estado****Recurrente: Elvira Aguilar****Expediente: 531/2011****Consejero Instructor: Alfonso R. Villarreal Barrera**

En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el día quince de noviembre del año dos mil once, el suscrito Consejero del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública licenciado **Luis González Briseño**, asistido del Secretario Técnico licenciado **Javier Diez de Urdanivia del Valle** y en virtud del oficio número ICAI/1634/11, remitido el día de hoy, en donde se turna el recurso de revisión presentado por Elvira Aguilar, se dicta el siguiente:

ACUERDO


Visto el escrito presentado por **Elvira Aguilar** mediante el cual interpone recurso de revisión en fecha ocho de octubre del presente año, derivado de la solicitud de información presentada en fecha cuatro de octubre del año dos mil once, en contra de **Congreso del Estado**, se advierte de las constancias que obran en el expediente que el recurso se interpuso antes de que iniciara el término legal para su presentación recurriendo un acto que no ha sido emitido por el sujeto obligado con base en el siguiente análisis:

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que: " toda persona podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de:

I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o

II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

La recurrente presentó solicitud de acceso a la información en fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil once. Después de presentada se le notificó una prevención en fecha cinco (05) de octubre del año en curso, circunstancia que interrumpe el plazo para dar respuesta. La prevención fue respondida en esa misma fecha, de lo cual deriva la reanudación del plazo de veinte días para responder a partir del día seis (06) de octubre del presente año.

 En fecha veinticinco (25) de octubre el Congreso del Estado solicita prórroga de diez días, de tal forma que si el plazo ordinario de veinte días concluyó en fecha dos (02) de noviembre del presente año, el sujeto obligado cuenta con diez días más para emitir su respuesta, es decir el plazo en cuestión vence el día dieciséis (16) del mes de noviembre del año en curso. A partir del día siguiente es decir del día diecisiete (17) de noviembre del presente año, Elvira Aguilar podría interponer el recurso de revisión en caso de inconformidad con la respuesta o la falta de esta.

Por lo anterior, en virtud de que el recurso de revisión fue interpuesto el día ocho (08) de noviembre de dos mil once recurriendo un acto que no ha sido emitido por el sujeto obligado, en consecuencia **se desecha** con fundamento en el artículo 129 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Notifíquese a la recurrente en su domicilio y a través de Infocoahuila lo acordado por el suscrito, para el efecto correspondiente.

Así lo instruye el Consejero licenciado **Alfonso Raúl Villarreal Barrera** en términos de lo dispuesto por el artículo 122 en relación con el artículo 129 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; en los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II; 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, actuando con el Secretario Técnico del organismo de conformidad con el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien da fe. Notifíquese.



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO